



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PLANETA RICA-CÓRDOBA**

Planeta Rica, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

Decidir lo concerniente a la notificación de los demandados herederos determinados y al nombramiento del curador ad-litem, para que represente en este proceso a los herederos indeterminados del finado Kevin Jesús Contreras Montes (Q.E.P.D.).

**BREVES CONSIDERACIONES**

Vista la nota de secretaría que antecede, teniendo en cuenta que la parte demandada, los señores Sandra Milena Montes López y Juan Carlos Contreras Monterroza, comparecieron a este despacho a notificarse personalmente de la demanda y dentro del término concedido para el traslado de esta, procedieron a contestarla por intermedio de apoderado, por lo que se tendrá por contestada.

Revisado el expediente encuentra el despacho que se encuentra pendiente designar curador ad-litem, para que represente en este proceso a los herederos indeterminados del finado Kevin Jesús Contreras Montes (Q.E.P.D.).

Por lo anterior el despacho verifica que se realizó la publicación del edicto emplazatorio de conformidad con el art. 10 de la Ley 2213 de 2022 conforme lo ordenado en el auto admisorio.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la publicación se hizo en la forma ordenada en autos, es decir, se insertó la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, habida cuenta que se venció el término del emplazamiento, sin que los emplazados hayan comparecido, se procederá como lo señala el art. 48-7 del CGP., es decir, a nombrar curador ad litem a los herederos indeterminados del difunto Kevin Jesús Contreras Montes (Q.E.P.D.), para que asuma su representación en este proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado

**DISPONE**

**PRIMERO:** Tener por contestada la demanda por la parte demandada señores Sandra Milena Montes López y Juan Carlos Contreras Monterroza.

**SEGUNDO:** Designar como curador ad-litem de los herederos indeterminados del finado Kevin Jesús Contreras Montes (Q.E.P.D.), al abogado Jesús David López Ayazo, para que asuma su representación en este proceso. Comuníquesele la designación por los medios virtuales establecidos para estos fines, y súrtase el traslado de la demanda con ella, quien dispone de 20 días para contestar la demanda.

**CLASE DE PROCESO: VERBAL - INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD  
RADICADO: 23-555-31-84-001-2023-00034-00**

TERCERO: Tener como apoderado de los demandados, al abogado Luis Carlos Ruiz Goez, en los términos y para los fines de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**EMIRO JOSE MANCHEGO BERTEL  
JUEZ**

**Firmado Por:  
Emiro Jose Manchego Bertel  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo De Familia  
Planeta Rica - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0238bdac9a72e5c8a31caaa03156f178ddb6eaaa45a01339159741677b2e528f**

Documento generado en 26/02/2024 04:22:26 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**